

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Octubre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00472 00
Demandante	BEATRIZ ELENA MONCADA CRUZ
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Notificación por conducta concluyente

En atención a los escritos radicados el pasado 1 de octubre de 2013, por los señores ROBERT ALEXANDER CASTAÑO MONCADA y MILENA CASTAÑO MONCADA, en la que manifiestan haber recibido la citación para notificación y además conocer y estar de acuerdo con la demanda impetrada por su madre señora BEATRIZ ELENA MONCADA CRUZ; de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del CPC, **se da por notificada por conducta concluyente**, la vinculación efectuada a los sujetos mencionados como litisconsortes necesarios por activa, a través de auto de 9 de septiembre de 2013.

Ahora bien, en relación con la solicitud elevada para que se remita copia de los traslados a su lugar actual de residencia en la ciudad de Bogotá, considera el Despacho que ello es innecesario como quiera que los litisconsortes afirman en su escrito haber obtenido copia de la demanda y sus anexos a través de la apoderada de la demandante. Pese a ello, se pone de presente que los respectivos traslados permanecerán en la Secretaría del Despacho, a su disposición para lo que consideren pertinente.

De conformidad con lo anterior, se recuerda que el término de traslado de la demanda, concedido a los litisconsortes necesarios, esto es, treinta días, comenzó a correr a partir de la notificación por conducta concluyente, esto es, el 1 de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo